

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS322/11
12 de mayo de 2006

(06-2311)

ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS RELATIVAS A LA REDUCCIÓN A CERO Y LOS EXÁMENES POR EXTINCIÓN

Comunicación del Presidente del Grupo Especial

La siguiente comunicación, de fecha 10 de mayo de 2006, dirigida al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 9 del artículo 12 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD).

El párrafo 8 del artículo 12 del ESD estipula que el plazo en que un grupo especial llevará a cabo su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes, no excederá, por regla general, de seis meses.

El párrafo 9 del artículo 12 del ESD establece que, cuando un grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses, informará al OSD por escrito de las razones de la demora y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el asunto *Estados Unidos - Medidas relativas a la reducción a cero y los exámenes por extinción (WT/DS322)* fue establecido por el OSD el 28 de febrero de 2005, y el Director General estableció la composición del Grupo Especial el 15 de abril de 2005.

Debido a la complejidad de las cuestiones planteadas, el Grupo Especial prevé concluir su labor para finales de agosto/principios de septiembre de 2006.
